



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°362-2023-GA/GM/MPMN

Moquegua, 07 de noviembre del 2023

VISTOS:

El Informe N°2487-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 07 de noviembre del 2023 de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, Informe N°5903-2023-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha 07 de noviembre, Informe N°771-2023-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 07 de noviembre del 2023 de la Subgerencia de Contabilidad, Informe N°365-2023-OII/GM/A/MPMN de fecha 06 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *“(…) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*, el Artículo II, establece: *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva “Normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de “Encargos” al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto”, que para tal efecto el presente ENCARGO se enmarca dentro de los lineamientos descritos en la norma señalada;

Que, mediante proveído de Gerencia de Municipal en Informe N°365-2023-OII/GM/A/MPMN de fecha 06 de noviembre, se autoriza, fondo por encargo a favor del CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, para contratar servicios ante las restricciones que se presentan para la oferta local, por la premura del tiempo, y por la naturaleza del evento de promoción de actividades turísticas de la ciudad de Moquegua, a través de medios de comunicación en la ciudad de Lima, programadas para el 07 y 08 de noviembre del 2023;

Que, mediante Informe N°771-2023-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 07 de noviembre del 2023 de la Subgerencia de Contabilidad, informa que de la revisión realizada a la sub cuenta contable 1205.0502 Otras Entregas a Rendir Cuenta, el CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, no adeuda rendiciones pendientes. Por lo que da opinión favorable al fondo por encargo solicitado;

Que, mediante el Informe N°5903-2023-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha 07 de noviembre del 2023, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, recomienda se otorgue fondos por encargo a favor del CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, conforme a lo establecido con la Directiva, normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de “encargo” al personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°362-2023-GA/GM/MPMN

Moquegua, 07 de noviembre del 2023

VISTOS:

El Informe N°2487-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 07 de noviembre del 2023 de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, Informe N°5903-2023-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha 07 de noviembre, Informe N°771-2023-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 07 de noviembre del 2023 de la Subgerencia de Contabilidad, Informe N°365-2023-OII/GM/A/MPMN de fecha 06 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "Encargos" al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que para tal efecto el presente ENCARGO se enmarca dentro de los lineamientos descritos en la norma señalada;

Que, mediante proveído de Gerencia de Municipal en Informe N°365-2023-OII/GM/A/MPMN de fecha 06 de noviembre, se autoriza, fondo por encargo a favor del CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, para contratar servicios ante las restricciones que se presentan para la oferta local, por la premura del tiempo, y por la naturaleza del evento de promoción de actividades turísticas de la ciudad de Moquegua, a través de medios de comunicación en la ciudad de Lima, programadas para el 07 y 08 de noviembre del 2023;

Que, mediante Informe N°771-2023-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 07 de noviembre del 2023 de la Subgerencia de Contabilidad, informa que de la revisión realizada a la sub cuenta contable 1205.0502 Otras Entregas a Rendir Cuenta, el CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, no adeuda rendiciones pendientes. Por lo que da opinión favorable al fondo por encargo solicitado;

Que, mediante el Informe N°5903-2023-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha 07 de noviembre del 2023, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, recomienda se otorgue fondos por encargo a favor del CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, conforme a lo establecido con la Directiva, normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "encargo" al personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Resolución de Gerencia Municipal N°004-2015-GM/MPMN;

Que, a través del Informe N°2487-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 07 de noviembre del 2023, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, por el monto total de S/ 14,234.00 soles, en la Meta 130 Ff.05 Rb.08, adjuntando Certificación de Crédito presupuestal Nota N°0000001904;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15, en su Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución, indica en el numeral: **40.1:** "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces". **40.2:** "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. **40.2:** "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";

Que, existiendo la fundamentación indicada por el área usuaria, así como las opiniones de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y la Subgerencia de Contabilidad, favorables, corresponde formalizar el acto a través de Resolución conforme se establece en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15;

Que, de conformidad con las Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y estando facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURAR el fondo por ENCARGO para realizar el pago en efectivo de servicios, para llevar a cabo la promoción de actividades turísticas de la ciudad de Moquegua, a través de medios de comunicación en la ciudad de Lima, programadas para el 07 y 08 de noviembre del 2023; afectando presupuestalmente a la Meta: 130 , por el monto de S/ 14,234.00 soles (catorce mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 soles), el mismo que será con cargo al Rubro (5-08 Impuestos Municipales), en las específicas de gasto siguiente:

META		0130 – OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL	
FTE.FTO.		5. - RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO		08. - IMPUESTOS MUNICIPALES	
CLASIFICADOR	2.3.27.11.5	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO	1,600.00
	2.3.27.1199	SERVICIOS GENERALES	12,634.00
TOTAL			14,234.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR el Fondo por Encargo de S/ 14,234.00 soles, a favor del CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, encargado de realizar el pago en efectivo del gasto descrito en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR el Fondo por Encargo a favor del CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, con un periodo de ejecución del 07 de noviembre del 2023 al 08 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- EFECTUAR la rendición de gastos, con la documentación sustentadora dentro de los (15) quince días hábiles de concluida la actividad materia de ENCARGO.

ARTÍCULO QUINTA.- ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad efectuar el Compromiso y Devengado para el Encargo Interno, según detalle de Meta y Certificación Presupuestal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Resolución de Gerencia Municipal N°004-2015-GM/MPMN;

Que, a través del Informe N°2487-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 07 de noviembre del 2023, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, por el monto total de S/ 14,234.00 soles, en la Meta 130 Ff.05 Rb.08, adjuntando Certificación de Crédito presupuestal Nota N°0000001904;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15, en su Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución, indica en el numeral: **40.1:** "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces". **40.2:** "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. **40.2:** "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";



Que, existiendo la fundamentación indicada por el área usuaria, así como las opiniones de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y la Subgerencia de Contabilidad, favorables, corresponde formalizar el acto a través de Resolución conforme se establece en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15;

Que, de conformidad con las Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y estando facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURAR el fondo por ENCARGO para realizar el pago en efectivo de servicios, para llevar a cabo la promoción de actividades turísticas de la ciudad de Moquegua, a través de medios de comunicación en la ciudad de Lima, programadas para el 07 y 08 de noviembre del 2023; afectando presupuestalmente a la Meta: 130 , por el monto de S/ 14,234.00 soles (catorce mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 soles), el mismo que será con cargo al Rubro (5-08 Impuestos Municipales), en las específicas de gasto siguiente:

META		0130 – OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL	
FTE.FTO.		5. - RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO		08. - IMPUESTOS MUNICIPALES	
CLASIFICADOR	2.3.27.11.5	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO	1,600.00
	2.3.27.1199	SERVICIOS GENERALES	12,634.00
TOTAL			14,234.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR el Fondo por Encargo de S/ 14,234.00 soles, a favor del CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, encargado de realizar el pago en efectivo del gasto descrito en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR el Fondo por Encargo a favor del CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, con un periodo de ejecución del 07 de noviembre del 2023 al 08 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- EFECTUAR la rendición de gastos, con la documentación sustentadora dentro de los (15) quince días hábiles de concluida la actividad materia de ENCARGO.

ARTÍCULO QUINTA.- ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad efectuar el Compromiso y Devengado para el Encargo Interno, según detalle de Meta y Certificación Presupuestal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN